1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se procede realizar el estudio y documento que debe contener el contrato a suscribir.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 450 de 1947 se creó el Instituto Municipal de Cultura Popular como una dependencia de la Secretaría de Educación del Municipio. El Acuerdo Municipal 005 de 1961 reglamentó las funciones del Instituto Popular de Cultura IPC, estableciéndolo para el desarrollo de la educación artística de tipo extensivo, especialmente para las clases populares.

La Resolución No. 4143.2.21.0618 de 2010 reconoció al Instituto Popular de Cultura como Institución Artística de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. En consonancia con lo anterior, la Secretaría de Educación otorgó registros para cinco (5) programas de conocimientos académicos en el año 2010, posteriormente los renovó en el año 2015 y 2019, encontrándose estos vigentes hasta el mes de diciembre de 2024. Los programas aprobados son los siguientes:

- Músicas tradicionales y populares
- Danzas folclóricas colombianas
- Teatro
- Artes plásticas
- Fotografía artística.

Mediante Acuerdo Municipal 0313 de 2011 la institución se transformó en establecimiento público del orden municipal denominado Instituto Popular de Cultura en los términos del artículo 70 y siguientes de la ley 489 de 1998, esto es, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera.

Para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital, el Concejo de Santiago de Cali, mediante Acuerdo No. 0484 del 01 de diciembre de 2020, expidió el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la Vigencia Comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022, en el cual se incluye el presupuesto del Instituto Popular de Cultura.

El Instituto para brindar una respuesta oportuna y de calidad a las demandas de los diferentes grupos de valor, requiere que el sitio web de la Institución se conciba como un canal confiable, efectivo y dinámico, de igual forma, es responsabilidad del Instituto garantizar un acceso fácil y seguro a la información que le permita a toda la ciudadanía acceder a los programas de formación, talleres e información de interés general pública.

Así, en aras de fortalecer el cabal cumplimiento de las funciones inherentes al Instituto Popular de Cultura y de contribuir a la materialización de los indicadores de producto, el Área de Telemática ha transmitido la necesidad de contratación de los serviciO de
Para el efecto la citada oficina ha indicado que el servicio de Hosting en cual se aloja el portal web de la Entidad se encuentra a punto de vencerse y que, en consecuencia, es necesario proceder a la contratación de la renovación del mismo, toda vez que se encuentra contemplado en el PAA los servicios para el soporte y mantenimiento de las plataformas académico-administrativas y por consiguiente, se ha expedido la disponibilidad presupuestal correspondiente garantizando de esta manera la oportunidad y disponibilidad para adelantar el proceso de contratación.

2. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 000562
Fecha de Expedición: Veinticinco (25) de Agosto de 2021
Valor: Veintidós millones de pesos m/cte. ($22.000.000).
Compromiso que respalda: 2.1.02.02.98.01.99 / 235

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios __X__
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulsó actividades de interés público ____

- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	
80111500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos	Perfeccionamiento de la función de gestión

5. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 52

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80101500; 80101600; 80111500; 80111600; 80111700; 80161500; 81101500; 82141500; 82141600; 82151500; 82151700	Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y artísticos para el Instituto Popular de Cultura. Se adiciona según Resolución No. 700.52.06.22.04	Julio	6	Meses	Contratación c	No Aplica	591.504.900 COP

6. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector ordenado por el Decreto 1082 de 2015 se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1 Objeto del contrato

Prestación del servicios en el área de telemática.

7.2 Alcance del objeto. No aplica

7.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2022, en la sede san Fernando del IPC.

7.4 Valor estimado del contrato

El valor de la presente contratación será por la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($22.000.000), incluidos impuestos y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

7.5 Forma de pago

El Instituto Popular de Cultura pagará el valor del contrato en cuatro (4) cuotas, por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE$5.500.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y que el futuro contratista, se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

El contratista al presentar su cotización debió tener en cuenta que todo pago que efectúe el Instituto Popular de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual debe realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

Los impuestos que se retienen en el momento del pago por parte del Instituto Popular de Cultura son:

Estampilla ProDesarrollo	1%
Estampilla ProUnivalle	2%
Estampilla ProHospital	1%
Estampilla Prodeporte	2%
Estampilla UniPacifico	0.5%
Estampilla Pro Adulto mayor	2%
Retención de IVA	
Reteica (en el evento que aplique)	
Retefuente (en el evento que aplique)	

El contratista para efectos de pago deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura de venta o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el Representante Legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social (Pensión, Salud, ARL).
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

7.6 Lugar de ejecución del contrato

Distrito de Santiago de Cali, sedes del Instituto Popular de Cultura.

7.7 Obligaciones específicas del contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la Republica de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizara las siguientes actividades:

1. Mejoramiento de la interfaz gráfica, contenido visual, usabilidad, accesibilidad y programación de la página web del instituto popular de cultura: https//www.institutopopulardecultura.edu.co/.

2. Tener en cuenta las siguientes consideraciones:

2.1. El documento de requerimientos entregado por el área de telemática.

2.1.1 Estructura micro sitios Menú Nivel 1. a) Biblioteca (url). b) PQRS. c) Transparencia d) Trabaja con nosotros. e) Mercado cultural lpeciano (url) f) Pagos (Fase1).

2.1.2 Estructura micro sitios Menú Nivel

A) Institución.

1. Quienes somos:

a) *Misión*
b) Visión
c) Objetivo

2. Normatividad.

a) *Estatutos.*
b) Resoluciones.
c) Reglamentos.
d) Acuerdos de consejo directivo
e) Acuerdos de consejo académico.
f) Políticas.
g) Disposiciones institucionales.

3. Administrativo.

a) *Gestión financiera.*
b) Planeación y control.
c) Control Interno.
d) Gestión documental.
e) Seguridad y salud en el trabajo.
f) Programas.
g) Admisiones.
h) Formación permanente.
i) Investigaciones.
j) Multimedia.

2.1.3 los demás micro sitios nuevos a desarrollar.

2.2 Recomendaciones entregadas por el área de comunicaciones.

2.3 Los módulos o sitio web que existen actualmente en la página del instituto popular de cultura: https//www.institutopopulardecultura.edu.co/.

3. Mejoramiento de la interfaz gráfica, contenido visual, usabilidad, accesibilidad y programación de nuevos módulos (micro sitios) para el sitio web del instituto Popular de Cultura https//www.institutopopulardecultura.edu.co/.

4. Buscar la aprobación de la maquetación web, micro sitios, diseños y piezas gráficas por parte del área de telemática y el área de comunicaciones del institutos popular de cultura.

5. Las piezas gráficas, maquetación serán de propiedad y exclusivos de IPC y no podrán ser replicados en otras páginas web.

6. Despliegue y funcionamiento de la totalidad de módulos programados.

7. Migración de datos del anterior sitio al nuevo sitio web.

8. Migración de subdominios actuales.

9. Entrega del sitio web funcional en su totalidad.

9.1. Capacitación de manejo del sitio web al personal del área de informática.

9.2 Entregar copia de seguridad del sitio web.

9.3. Entrega código fuente propiedad del instituto Popular de Cultura.

9.4. Entrega de derechos de autor respecto a exclusividad y propiedad IPC.

9.5. Entrega de usuario administrador Cpanel.

9.6. Entrega de usuario administrador CMS.

10. y las demás que se relacionen con su objeto contractual.

7.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: A) Disponer de la capacidad logística y humana que le permita garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. B) Atender en debida forma las solicitudes y reclamos que le realice el Instituto a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución. C) El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados, incluso después de haber finalizado su relación contractual. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. D) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. E) Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

7.9 Supervisión

La Supervisión del Contrato estará a cargo del Ordenador del Gasto o quien designe el mismo el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades conforme a la Ley.
De igual manera, se contará con profesionales que apoyen la actividad de la supervisión, sin perjuicio de la labor principal y autónoma que debe ejercer la (el) supervisora conforme lo establece la ley 1474 de 2011 y demás normas que complementen, reglamenten o modifiquen esta actividad de seguimiento.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

8.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El servicio de hosting debe prestarse bajo las siguientes características:

1. Mejoramiento de la interfaz gráfica, contenido visual, usabilidad, accesibilidad y programación de la pagina web del instituto popular de cultura: https//www.institutopopulardecultura.edu.co/.

2. Tener en cuenta las siguientes consideraciones:

2.1 El documento de requerimientos entregado por el área de telemática.
2.2 Recomendaciones entregadas por el área de comunicaciones.
2.3 Los módulos o sitio web que existen actualmente en la página del instituto popular de cultura: https//www.institutopopulardecultura.edu.co/.

3. Mejoramiento de la interfaz grafica, contenido visual, usabilidad, accesibilidad y programación de nuevos módulos (micro sitios) para el sitio web del instituto Popular de Cultura https//www.institutopopulardecultura.edu.co/

4. buscar la aprobación de la maquetación web, micro sitios, diseños y piezas gráficas por parte del área de telemática y el área de comunicaciones del institutos popular de cultura.

5. despliegue y funcionamiento de la totalidad de módulos programados.
6. entrega del sitio web funcional en su totalidad.
6.1 Migración de página web al hosting entregado por el Instituto Popular de Cultura.
6.2 Capacitación de manejo del sitio web al personal del área de informática
6.3 Entregar copia de seguridad del sitio web
6.4. Entrega código fuente propiedad del instituto Popular de Cultura
6.5 Entrega de documento de derechos de autor que certifica que son exclusivos y de propiedad del instituto popular de cultura.
7 y las demás que se relacionen con su objeto contractual.

8.2 Personal mínimo requerido. No aplica

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, " *Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*", la modalidad de selección es la contratación directa, la cual permite contratar servicios de la entidad en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Así mismo, el Consejo de Estado, Sección Tercera mediante sentencia de fecha diciembre 2 de 2013, radicado 11001-03-26-000-2011-00039-00(417199) se pronuncia frente a los contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión en los siguientes términos:

"(…)

102- *Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas o profesionales o con conocimientos especializados.*

103- *Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión". (…)".*

De la aplicación de la mencionada normatividad y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de Contratación Directa.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, para este tipo de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no será necesaria la expedición del Acto Administrativo que justifica la contratación directa.

9.1 Tipo de propuesta técnica. No Aplica

9.2 Justificación del tipo de propuesta técnica. No Aplica

10. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN: N/A

10.1 Experiencia.

Relacionada con la actividad principal objeto de la contratación.

10.2 Capacidad técnica. No aplica

10.3 Capacidad financiera. No aplica

10.4 Capacidad organizacional. No aplica

10.5 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*. No aplica

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el literal g, numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no se exigen criterios de evaluación.

12. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Asignación	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones del contrato o retraso en la entrega de los servicios pactados.	La Entidad no satisface su necesidad y se genera un impacto negativo en el logro y desarrollo de las obligaciones objeto del contrato afectando la	D – Improbable	3 – Moderado	Moderado	Contratista	Estipulación contractual de multas y sanciones por incumplimiento. Aplicación de cláusulas excepcionales y póliza de cumplimiento.

						gestión de la misma.					
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Interrupción en la prestación del servicio del hosting por fallas atribuibles al proveedor.	Inoperatividad de los servicios prestados por el Instituto.	C – Posible	3 – Moderado	Alto	Contratista	Estipulación contractual de multas y sanciones por incumplimiento. Aplicación de cláusulas excepcionales y póliza de cumplimiento.
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incompatibilidad, pérdida de información u otra falla o inconveniente al momento de obtener la renovación del servicio.	Inoperatividad de los servicios prestados a través de su página por el Instituto.	C – Posible	3 – Moderado	Alto	Contratista	El contratista deberá asegurar y salvaguardar la información almacenada en los servidores dispuestos por ellos, deberá garantizar la seguridad de los mismos. Informar con tiempo, posibles mantenimientos o fallas presentadas y la solución de las mismas. En caso de pérdida de información suministrar auditoría de los roles que han interactuado con la página y las direcciones ip de donde se conectaron.
4	General	Externo	Ejecución	Económico	No pago de la factura presentada por el Proveedor por errores imputables a este en la radicación.	El proveedor omitió documentación o requisitos exigidos por el Instituto para la aceptación de la factura.	B - Probab	1 – Insigni	Moderado	Contratista	Comunicación permanente a través del coordinador y la supervisión del contrato para evitar este tipo de inconvenientes y entrega por parte del Instituto los documentos que debe radicar con la facturación.

							le	ficante			
5	General	Interno	Ejecución	Económico	Retraso en la transferencia de recursos asignados al IPC en la presente vigencia.	Demora en el pago de las facturas de venta presentadas por el contratista.	D - Improbable	4 - Alto	Alto	Contratista	El IPC deberá adelantar todas las acciones de gestión oportuna para el desembolso de los recursos asignados por parte del Distrito. El contratista acepta que el pago de las facturas depende del flujo de caja proveniente de los recursos transferidos por el Distrito y en consecuencia no habrá lugar al cobro de intereses de mora.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: N/A

14. ESTUDIOS Y DISEÑOS. No aplica

15. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*. No aplica

16. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*. No aplica

17. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC-14, emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del 2021.

Estudios previos elaborados por:	**Estudios previos elaborados por:**	**Estudios previos revisados por:**
(Original firmado) Nombre: Leonardo Cárdenas **Contratista** **Rol Técnico y Financiero**	(Original firmado) Nombre: Sandra Patricia Cuervo **Contratista** **Rol Juridico**	(Original firmado) Nombre: Erika Aguilar Contratista Area Juridica

Proyectó: Leonardo Cárdenas–contratista área jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Erika Aguilar– Asesora jurídica contratista